Iniciales

SENADO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina del Presidente

Katherine Erazo
CHIEF OF STAFF

Fecha 16 MARZO de 2011

Referido a Manuel Torres

Para su información
Evaluar y recomendar
Para trabajar y contestar directamente
✓ Dar cuenta al cuerpo
Para otorgar contrato
Para nombramiento
Autorizado

Secretaría

MANUEL A. TORRES NIEVES
SECRETARIO DEL SENADO

- [x] Ver al dorso
- [ ] Para su información
- [ ] Notas
- [ ] Para mantenerle al día
- [x] Expediente
- [x] Dar Cuenta
- [x] Registrar y Procesar

Senado
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460
787.722.4012
F: 787.723.5413
E: mantorres@senadopr.us
W: www.senadopr.us

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- [ ] Hacienda
- [ ] Gobierno
- [ ] Seguridad Pública y Judicatura
- [ ] Salud
- [ ] Educación y Asuntos de la Familia
- [ ] Desarrollo Eonómico y Planificación
- [ ] Urbanismo e Infraestructura
- [ ] Jurídico Penal
- [ ] Jurídico Civil
- [ ] Agricultura
- [ ] Recursos Naturales y Ambientales
- [ ] Comercio y Cooperativismo
- [ ] Turismo y Cultura
- [ ] Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- [ ] Bienestar Social
- [x] Asuntos Municipales
- [ ] Recreación y Deportes
- [ ] Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- [ ] Desarrollo de la Región del Oeste de la Montaña
- [ ] Asuntos de la Mujer
- [ ] Asuntos Internos
- [ ] Reglas y Calendario
- [ ] Asuntos Federales
- [ ] Ética

COMISIONES ESPECIALES

- [ ] Puerto de las Américas
- [ ] Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- [ ] Sobre Reforma Gubernamental

COMISIONES CONJUNTAS

- [ ] Informes Especiales del Contralor
- [ ] Donativos Legislativos de Puerto Rico
- [ ] Internado Córdova-Fernós
- [ ] Internado Pilar Barbosa
- [ ] Internado Ramos Comas
- [ ] Código Penal
- [ ] Revisión y Reforma del Código Civil

14152

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

RECIBIDO SECRETARIA
SENADO DE P.R.
2011 MAR 17 AM 10:36

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

16 de marzo de 2011

A LA MANO

PRIVILEGIADA Y CONFIDENCIAL

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Le incluimos copia del *Informe de Auditoría M-11-18* del Área Local Consorcio Mayagüez-Las Marías, aprobado por esta Oficina el 14 de marzo de 2011. Publicaremos dicho *Informe* en nuestra página en Internet: http://www.ocpr.gov.pr para conocimiento de los medios de comunicación y de otras partes interesadas.

Estamos a sus órdenes para ofrecerle cualquier información adicional que estime necesaria.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,

Yesmín M. Valdivieso

Yesmín M. Valdivieso

Anejo

RECIBIDO
PRESIDENTE SENADO
2011 MAR 16 AM 11:16
THOMAS RIVERA SCHATZ

PO BOX 366069 SAN JUAN PUERTO RICO 00936-6069
105 AVENIDA PONCE DE LEÓN, HATO REY, PUERTO RICO 00917-1136
TEL. (787) 754-3030 FAX (787) 751-6768
E-MAIL: ocpr@ocpr.gov.pr INTERNET: http://www.ocpr.gov.pr

PO-14039

INFORME DE AUDITORÍA M-11-18

14 de marzo de 2011

Área Local

Consorcio Mayagüez - Las Marías

(Unidad 4950 - Auditoría 13154)

Período auditado: 1 de enero de 2005 al 30 de junio de 2008

Informe de Auditoría M-11-18
14 de marzo de 2011
Unidad 4950 – Auditoría 13154

CONTENIDO

Página

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA 3

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA 5

ALCANCE Y METODOLOGÍA 6

OPINIÓN 6

RECOMENDACIONES 7

AL SECRETARIO DE HACIENDA 7

AL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES Y AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE DESARROLLO OCUPACIONAL Y RECURSOS HUMANOS 7

AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE ALCALDES 7

CARTAS A LA GERENCIA 8

COMENTARIOS DE LA GERENCIA 8

AGRADECIMIENTO 9

RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS 10

CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO 10

HALLAZGOS EN EL ÁREA LOCAL CONSORCIO MAYAGÜEZ - LAS MARÍAS 11

1 - Retenciones de contribuciones sobre ingresos no realizadas a un proveedor de servicios, e incumplimiento de la obligación de solicitar la declaración jurada relacionada con la retención a una corporación sin fines de lucro 11

2 - Falta de un Plan de Clasificación y Retribución Uniforme 14

3 - Ausencia de actas de las reuniones celebradas por la Junta de Directores de Alcaldes y el Comité de Auditoría, y otras deficiencias relacionadas con las reuniones y las actas de dicho Comité 15

ANEJO 1 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL CONSORCIO QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO 18

ANEJO 2 - MIEMBROS DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE ALCALDES QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO 19

ANEJO 3 - MIEMBROS DIRECTIVOS DE LA JUNTA LOCAL DE INVERSIÓN QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO 20

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

14 de marzo de 2011

Al Gobernador, al Presidente del Senado
y a la Presidenta de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales del Área Local Consorcio Mayagüez - Las Marías para determinar si se hicieron de acuerdo con la ley y la reglamentación, aplicables. Efectuamos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

En diciembre de 1993, el Gobernador aprobó la creación del Consorcio Mayagüez - Las Marías. En virtud de dicha aprobación, en diciembre de 1993, los municipios de Mayagüez y Las Marías formalizaron un acuerdo para constituir un Consorcio o Área de Prestación de Servicios para recibir y administrar fondos de la *Ley de Adiestramiento para el Empleo (JTPA-PL 97-300 del 13 de octubre de 1982) (Ley JTPA)*. La *Ley JTPA* fue derogada por la *Workforce Investment Act of 1998 (WIA-PL 105-220 del 7 de agosto de 1998) (Ley WIA)* la cual comenzó a regir el 1 de julio de 2000. El Consorcio comenzó operaciones en julio de 1994, y se designó al Municipio de Mayagüez como sede del mismo.

El Consorcio es un área de prestación de servicios que administra fondos de la *Ley WIA* para adiestramiento y empleo. Dichos fondos los recibe del Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos (CDORH) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos para el cual se otorgan anualmente contratos de delegación de fondos. El Consorcio está integrado por una Junta de Directores de Alcaldes (Junta) y por la Junta Local de Inversión (WIB, por sus

siglas en inglés). La Junta está compuesta por los dos alcaldes de los municipios indicados y es responsable de la administración del Consorcio. Para realizar dichas funciones, la Junta nombró a una Directora Ejecutiva. Por su parte, la WIB está compuesta por representantes del sector privado y educativo de los municipios que integran el Consorcio. Los miembros de la WIB son nominados por los alcaldes que componen la Junta y certificados por el Gobernador. La WIB revisa las operaciones del Consorcio y adjudica las propuestas de los proveedores de servicios. Además, en coordinación con la Junta, determina el plan de adiestramiento y de empleo del Consorcio.

El **ANEJO 1** contiene una relación de los funcionarios principales del Consorcio que actuaron durante el período auditado. En el **ANEJO 2** se incluye una relación de los miembros de la Junta de Directores de Alcaldes y el **ANEJO 3** contiene la lista de los miembros de la WIB que se desempeñaron durante el período auditado.

Las operaciones del Consorcio se rigen por la *Ley WIA*, por la reglamentación y las normas emitidas por el Gobierno Federal para la administración y la fiscalización de los fondos asignados por éste, y por la reglamentación que emite el CDORH para esos fines. En los contratos otorgados por el CDORH y el Consorcio para la delegación de los fondos, se estipula que el mismo, además, tiene que cumplir con las disposiciones legales aplicables promulgadas por el Gobierno Estatal y el Municipal para administrar los fondos. A base de esto, sus operaciones se rigen por la *Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991*, según enmendada, y por el *Reglamento para la Administración Municipal*. Éste fue aprobado el 18 de julio de 2008 por el Comisionado de Asuntos Municipales, y comenzó a regir el 16 de agosto de 2008. Dicho *Reglamento* sustituye al *Reglamento Revisado sobre Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico*, del 30 de junio de 1995. Las operaciones objeto de este *Informe* estuvieron cubiertas por la *Ley Núm. 81* y por dichos reglamentos.

El presupuesto del Consorcio para los años fiscales del 2005-06 al 2007-08 ascendió a $3,003,971, $2,865,965 y $3,664,656, respectivamente. El Consorcio tenía preparados sus

estados financieros auditados por contadores públicos autorizados correspondientes a dichos años fiscales.

El Área Local Consorcio Mayagüez - Las Marías cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: http://www.conmaylm.com. Esta página provee información acerca de la entidad y de los servicios que presta.

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA

La gerencia de todo organismo gubernamental debe considerar los siguientes *Diez Principios para Lograr una Administración Pública de Excelencia*. Éstos se rigen por principios de calidad y por los valores institucionales:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos.
2. Mantener una oficina de auditoría interna competente.
3. Cumplir con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras.
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones.
5. Mantener el control presupuestario.
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos.
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos.
8. Cumplir con el *Plan de Acción Correctiva* de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores externos.
9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal.
10. Cumplir con la *Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal.

El 27 de junio de 2008, mediante la *Carta Circular OC-08-32*, divulgamos la revisión de los mencionados diez principios, establecidos en nuestra *Carta Circular OC-98-09* del 14 de

abril de 1998. Se puede acceder a ambas cartas circulares a través de nuestra página en Internet: http://www.ocpr.gov.pr.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2005 al 30 de junio de 2008. En algunos aspectos examinamos operaciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría utilizamos la siguiente metodología:

- entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares
- inspecciones físicas
- examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada
- examen y análisis de informes y de documentos suministrados por fuentes externas
- pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos
- confirmaciones de cuentas y de otra información pertinente.

OPINIÓN

Las pruebas efectuadas revelaron que las operaciones fiscales del Consorcio, objeto de este *Informe*, se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación, aplicables; excepto por las situaciones que se comentan en el **Hallazgo 1**, clasificado como principal, y los **hallazgos 2 y 3**, clasificados como secundarios. Dichos **hallazgos** se comentan en la parte de este *Informe* titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS**.

RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO DE HACIENDA

1. Considerar las situaciones que se comentan en el **Hallazgo 1** y tomar las medidas que correspondan.

AL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES Y AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE DESARROLLO OCUPACIONAL Y RECURSOS HUMANOS

2. Ver que el Consorcio cumpla con el *Plan de Acción Correctiva* establecido por esta Oficina y con las disposiciones del *Boletín Administrativo 1998-16*, aprobado el 13 de junio de 1998 por el Gobernador. **[Hallazgos del 1 al 3]**

AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE ALCALDES

3. Ejercer una supervisión adecuada sobre las funciones de la Directora Ejecutiva para asegurarse de que:

    a. Retenga de los pagos que se efectúen a los contratistas que presten servicios al Consorcio, el importe correspondiente para el pago de la contribución sobre ingresos. **[Hallazgo 1-a.]**

    b. Requiera de los proveedores una declaración jurada donde certifique que, por ser una corporación sin fines de lucro, no se le realizará la retención de contribución sobre ingresos. **[Hallazgo 1-b.]**

4. Establecer el *Plan de Clasificación y Retribución Uniforme* para los empleados del Consorcio. **[Hallazgo 2]**

5. Ver que se corrijan las deficiencias comentadas relacionadas con las actas de la Junta de Directores de Alcaldes y las del Comité de Auditoría. **[Hallazgo 3-a. y b.]**

CARTAS A LA GERENCIA

Las situaciones comentadas en los **hallazgos** de este *Informe* se remitieron al Hon. José G. Rodríguez Rodríguez, Presidente de la Junta de Directores de Alcaldes, a la Sra. Elena Martínez Martínez, Directora Ejecutiva, y al Sr. Juan Mejías Maymí[1], Director Ejecutivo Interino, en cartas del 3 de diciembre de 2008 y 3 de febrero de 2009, que les enviaron nuestros auditores.

El borrador de los **hallazgos** de este *Informe* se remitió al Presidente de la Junta de Directores de Alcaldes, a la Directora Ejecutiva, y a los presidentes de la Junta Local de Inversión en funciones, Ing. Sergio Zeligman Pekar y Sr. Ángel San Miguel Hernández, para comentarios, por cartas del 13 de mayo de 2010.

COMENTARIOS DE LA GERENCIA

En cartas del 18 de diciembre de 2008 y 23 de febrero de 2009, la Directora Ejecutiva remitió sus comentarios a los **hallazgos** incluidos en las cartas de nuestros auditores. En cartas del 30 de enero y 9 de febrero de 2009, el Presidente de la Junta de Directores de Alcaldes se acogió a las respuestas remitidas por la Directora Ejecutiva. Los comentarios de la Directora Ejecutiva y del Presidente de la Junta de Directores de Alcaldes fueron considerados en la redacción del borrador de este *Informe*.

La Directora Ejecutiva contestó el borrador de los **hallazgos** de este *Informe* mediante carta del 7 de junio de 2010. El Presidente de la Junta de Directores de Alcaldes y los presidentes de la Junta Local de Inversión en funciones nos informaron por cartas del 8 de junio de 2010, que concurrían con los comentarios remitidos por la Directora Ejecutiva sobre nuestros **hallazgos**. Sus comentarios fueron considerados en la redacción final de este *Informe*; y se incluyen en la sección de la segunda parte de este *Informe*, titulada HALLAZGOS EN EL ÁREA LOCAL CONSORCIO MAYAGÜEZ - LAS MARÍAS.

---

[1] Designado como Director Ejecutivo Interino del 8 de enero al 6 de febrero de 2009.

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y a los empleados del Área Local Consorcio Mayagüez - Las Marías, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor
Por: Yesmin M. Valdivieso

RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas. Éstos se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves.

Los hallazgos del informe se presentan según los atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

Situación - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

Criterio - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, un reglamento, una carta circular, un memorando, un procedimiento, una norma de control interno, una norma de sana administración, un principio de contabilidad generalmente aceptado, una opinión de un experto o un juicio del auditor.

Efecto - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

Causa - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

En la sección sobre los **COMENTARIOS DE LA GERENCIA** se indica si el funcionario principal y los ex funcionarios de la unidad auditada efectuaron comentarios sobre el borrador de los hallazgos del informe, que les envía nuestra Oficina. Dichos comentarios se consideran al revisar el borrador del informe y se incluyen al final del hallazgo correspondiente en la sección de HALLAZGOS EN EL ÁREA LOCAL CONSORCIO MAYAGÜEZ - LAS MARÍAS, de forma objetiva y conforme a las normas de nuestra Oficina.

Cuando la gerencia no provee evidencia competente, suficiente y relevante para refutar un hallazgo, éste prevalece y se añade al final del mismo la siguiente aseveración: Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

HALLAZGOS EN EL ÁREA LOCAL CONSORCIO MAYAGÜEZ - LAS MARÍAS

El **Hallazgo 1** se clasifica como principal, y los **hallazgos 2 y 3**, como secundarios.

Hallazgo 1 - Retenciones de contribuciones sobre ingresos no realizadas a un proveedor de servicios, e incumplimiento de la obligación de solicitar la declaración jurada relacionada con la retención a una corporación sin fines de lucro

a. De febrero de 2003 a octubre de 2006, el Consorcio pagó a un proveedor $1,379,224 por servicios de adiestramiento. Del 2003 al 2006, el Departamento de Hacienda otorgó a dicho proveedor relevos parciales de un 3 por ciento de la retención en el origen de los pagos por servicios prestados en los referidos años. El Consorcio no le retuvo $41,377 de contribución sobre ingresos a dicho proveedor, según correspondía.

b. De julio de 2006 a junio de 2008, el Consorcio realizó desembolsos por $101,551 relacionados con cuatro contratos otorgados a una corporación sin fines de lucro para proveer servicios de adiestramiento. El Consorcio no le requirió al proveedor, ni éste entregó, una declaración jurada donde certificara que, por ser una corporación sin fines de lucro, no se le realizaría la retención de contribución sobre ingresos.

Estas situaciones fueron informadas al Departamento de Hacienda mediante carta del 12 de mayo de 2010, para las medidas correspondientes.

En la *Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994, Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994*, según enmendada, se dispone lo siguiente:

> (a) Regla general. - El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y toda persona, natural o jurídica, que en el ejercicio de una actividad de industria o negocio o para la producción de ingresos en Puerto Rico, efectúe pagos a otra persona por concepto de servicios prestados en Puerto Rico, y todo pagador que efectúe pagos a un proveedor de servicios de salud por servicios de salud prestados por dicho proveedor a cualquier persona,

deducirá y retendrá el siete por ciento (7%) de dichos pagos. El término "Gobierno de Puerto Rico" incluye al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y subdivisiones políticas. El término "pagador" significa aseguradores, asociaciones con fines no pecuniarios, cooperativas de seguros de salud, organizaciones de servicios de salud y cualquier otra persona que realice pagos a nombre de las personas aquí mencionadas. El término "servicios" no incluye la contratación de seguros, el arrendamiento o venta de propiedad mueble tangible o inmueble, imprenta, venta de periódicos, revistas y otras publicaciones (incluyendo colocación de anuncios) y contratación de tiempo de radio y televisión.

[...]

(c) Responsabilidad del pagador. – Salvo que se disponga lo contrario, toda persona que venga obligada a deducir y retener cualquier contribución bajo las disposiciones de esta sección será responsable al Secretario del pago de dicha contribución y no será responsable a persona otra alguna por el monto de cualesquiera de dichos pagos.

(d) Planilla y pago de contribución retenida. – Todo pagador que venga obligado a deducir y retener la contribución dispuesta en el inciso (a) de esta sección rendirá una planilla y pagará o depositará la misma no más tarde del décimo día del mes siguiente al cierre del mes natural en el cual la contribución fue deducida y retenida. Dicha planilla será rendida al Secretario y contendrá aquella información y será hecha en la forma que el Secretario establezca mediante reglamento.

(e) Si se dejare de retener. – Si el agente retenedor dejare de efectuar la retención a que se refiere el inciso (a) de esta sección, la cantidad que debió ser deducida y retenida, a menos que el contribuyente pague la contribución al Secretario, le será cobrada directamente a la instrumentalidad gubernamental o a aquella persona a quien se le haya delegado la obligación de deducir y retener la contribución sobre ingresos.

(f) Cualquier persona que dejare de cumplir con su responsabilidad de deducir y retener la contribución sobre ingresos descrita en el inciso (a) de esta sección, estará sujeta a las penalidades dispuestas en las secs. 8055 y 8065 de este título.

> (g) En el caso de corporaciones y sociedades que estén al día con sus responsabilidades contributivas, en lugar de la retención dispuesta en el inciso (a) de esta sección, se deducirá y retendrá el tres por ciento (3%) [...]
>
> Excepto según se provee en las secs. 8690 a 8697 de este título, las siguientes organizaciones estarán exentas de tributación bajo esta parte:
>
> [...]
>
> (4) Corporaciones y cualquier fondo comunal, fondo o fundación, creados y administrados exclusivamente para fines religiosos, caritativos, científicos, literarios o educativos, o para la prevención de la crueldad con los niños o con los animales, ninguna parte de cuyas utilidades netas redunde en beneficio de algún accionista o individuo particular.

En la *Carta Circular de Rentas Internas Núm. 02-13* del 24 de julio de 2002, se establece que el Departamento no expedirá relevo total o carta de exclusión a los individuos, corporaciones o sociedades expresamente excluidos bajo la Sección 1143(b) de la *Ley Núm. 120* y detallados en la *Carta Circular Núm. 02-09*, por lo que el agente retenedor no deberá requerir la presentación de dicho relevo total o carta de exclusión a estos contribuyentes. No obstante, la persona que presta los servicios deberá presentar al agente retenedor anualmente copia de una declaración jurada en la que indique el nombre, la dirección, el número de cuenta patronal y una afirmación de que el pago recibido está exento de retención conforme a las disposiciones de la Sección 1143(b).

Las situaciones comentadas en los **apartados a. y b.** propician la evasión contributiva, lo que resultaría perjudicial para el erario.

El Director de Finanzas del Consorcio no cumplió con las disposiciones establecidas.

El Presidente de la Junta de Alcaldes, el Presidente y ex Presidente de la Junta Local de Inversión y la Directora Ejecutiva, en la carta que nos enviaron, indicaron lo siguiente:

> En el contrato no se especificaba el por ciento a ser retenido. Todos los pagos al proveedor de servicios de adiestramiento se informaron al Departamento de Hacienda a través de la Forma 480.6. **[Apartado a.]**
>
> Actualmente le solicitamos a las corporaciones sin fines de lucro que presenten la declaración jurada. Es importante mencionar que el Consorcio no se ha afectado de manera alguna por no solicitar esa declaración jurada. **[Apartado b.]**

Consideramos las alegaciones del Presidente de la Junta de Alcaldes, del Presidente y ex Presidente de la Junta Local de Inversión, y de la Directora Ejecutiva con respecto al **apartado a. del Hallazgo**, pero determinamos que el mismo prevalece. No se realizaron las retenciones correspondientes según establecido por ley.

Hallazgo 2 - Falta de un Plan de Clasificación y Retribución Uniforme

a. Al 30 de junio de 2008, en el Consorcio no se había establecido un *Plan de Clasificación y Retribución Uniforme* para todos los puestos regulares y de confianza.

En el Artículo 2.001(p) de la *Ley Núm. 81* se establece, entre otras cosas, que cada Consorcio Intermunicipal establecerá un sistema autónomo para la administración de su personal. Dicho sistema se regirá por el principio de mérito, de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad. Para esto, los consorcios adoptarán un reglamento uniforme de administración de recursos humanos que contenga un *Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme*, debidamente actualizado para el personal regular y de confianza; un sistema de reclutamiento, selección y reglamentación; uno de adiestramiento y evaluación de empleados y funcionarios; y, uno sobre el área de retención y cesantías. Este *Plan* será evaluado y requerirá de la aprobación de la Junta de Alcaldes.

La situación comentada no permite mantener una administración y supervisión efectiva del personal, con los posibles efectos adversos para el Consorcio.

La Directora Ejecutiva y la Gerente de Recursos Humanos no cumplieron con las disposiciones citadas ni con sus deberes.

El Presidente de la Junta de Alcaldes, el Presidente de la Junta Local de Inversión y la Directora Ejecutiva, en la carta que nos enviaron, indicaron lo siguiente:

> En el Consorcio, desde el año 2002, iniciamos los procesos para la preparación y aprobación del Plan de Clasificación y Retribución. Luego de esa fecha comenzaron a reducirse los fondos en el Programa *WIA*. Nuestros fondos han sido reducidos en aproximadamente un 60 por ciento. El nuevo Plan representa un impacto presupuestario que actualmente no podemos sostener. Inclusive, estamos contemplando reducción de horas para el año 2011. [*sic*]

Hallazgo 3 - Ausencia de actas de las reuniones celebradas por la Junta de Directores de Alcaldes y el Comité de Auditoría, y otras deficiencias relacionadas con las reuniones y las actas de dicho Comité

a. La Junta de Directores de Alcaldes no preparó actas de las reuniones celebradas de enero de 2005 a junio de 2008.

b. Con relación a las reuniones del Comité de Auditoría celebradas de agosto de 2005 a marzo de 2008, se determinaron las siguientes deficiencias:

   1) No se prepararon actas de las reuniones celebradas el 14 de septiembre y el 30 de noviembre de 2005.

   2) Las actas de cuatro reuniones celebradas de febrero de 2007 a marzo de 2008, no estaban firmadas por el Presidente ni por la Secretaria de dicho Comité.

En la *Ley WIA* se establece lo siguiente:

> The local board shall make available to the public, on a regular basis through open meetings, information regarding the activities of the local board, including information regarding the local plan prior to submission of the plan, and regarding membership, the designation and certification of one-stop operators, and the award of grants or contracts to eligible providers of youth activities, and on request, minutes of formal meetings of the local board.

En la *WIA Final Rule 20 CFR, Subpart C-Local Governance Provisions*, se establece lo siguiente:

> The Local Board must conduct its business in an open manner as required by WIA, section 117(e), by making available to the public, on a regular basis through open meetings, information about the activities of the Local Board. This includes information about the Local Plan prior to submission of the plan; information about membership; the development of significant policies, interpretations, guidelines and definitions; and, on request, minutes of formal meetings of the Local Board.

Es norma de sana administración que la Junta de Directores de Alcaldes y el Comité de Auditoría realicen reuniones periódicas, y que todas las decisiones, los acuerdos, las determinaciones y los procedimientos se hagan constar en sus actas, las cuales serán firmadas y certificadas por el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, según sea el caso. Además, que las actas constituirán un registro permanente.

Las situaciones comentadas en los **apartados a. y b.** pueden dar a lugar a que se cuestione la validez de los acuerdos tomados por la Junta de Directores de Alcaldes y el Comité de Auditoría.

El Presidente de la Junta de Directores de Alcaldes y los miembros del Comité de Auditoría no cumplieron con sus deberes.

El Presidente de la Junta de Alcaldes, el Presidente y ex Presidente de la Junta Local de Inversión y la Directora Ejecutiva, en la carta que nos enviaron, indicaron lo siguiente:

> La Junta de Alcaldes la componen dos Alcaldes (Mayagüez – Las Marías). Se llevan a cabo reuniones y se levantan las minutas de esas reuniones. Actualmente las actas se preparan y se encuadernan. Nunca han sido cuestionadas la validez de los acuerdos tomados por la Junta de Alcaldes. [*sic*] **[Apartado a.]**
>
> Se mantienen actas con las firmas de los participantes de las reuniones del Comité. **[Apartado b.]**

Consideramos las alegaciones del Presidente de la Junta de Alcaldes, del Presidente y ex Presidente de la Junta Local de Inversión, y de la Directora Ejecutiva con respecto al **apartado a. del Hallazgo**, pero determinamos que el mismo prevalece. No se suministró la evidencia de las actas transcritas y firmadas.

ANEJO 1

ÁREA LOCAL CONSORCIO MAYAGÜEZ - LAS MARÍAS

FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL CONSORCIO QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO[2]

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sra. Elena Martínez Martínez	Directora Ejecutiva	1 en. 05	30 jun. 08
Sra. Ada E. Ortiz Pérez	Ayudante Especial	1 en. 05	30 jun. 08
Sr. Luis Menéndez Henríquez	Director de Finanzas	1 en. 05	30 jun. 08
Sra. Liz A. Prosper Cruz	Gerente de Recursos Humanos	1 en. 05	30 jun. 08
Sra. Hilda Renovales Cruz	Gerente del Centro de Gestión Única	1 en. 05	30 jun. 08
Sra. Julia D. Silvagnoli Rodríguez	Oficial de Sistemas de Información Gerencial (MIS)	1 en. 05	30 jun. 08
Sr. Tomás I. García González	Auditor Interno	1 en. 05	30 jun. 08
Sr. Aníbal Rodríguez Santiago	Coordinador de Sistemas de Información [3]	27 ag. 07	30 jun. 08
Sr. Efrén Hernández Ríos	"	1 en. 05	15 en. 07

[2] No se incluyen interinatos menores de 30 días.

[3] El puesto de Coordinador de Sistemas de Información estuvo vacante del 16 de enero al 26 de agosto de 2007.

ANEJO 2

ÁREA LOCAL CONSORCIO MAYAGÜEZ - LAS MARÍAS

MIEMBROS DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE ALCALDES QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO[4]

NOMBRE	MUNICIPIO	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
			DESDE	HASTA
Hon. José G. Rodríguez Rodríguez	Mayagüez	Presidente	1 en. 05	30 jun. 08
Hon. Edwin Soto Santiago	Las Marías	Vicepresidente	1 en. 05	30 jun. 08

[4] No se incluyen interinatos menores de 30 días.

ANEJO 3

ÁREA LOCAL CONSORCIO MAYAGÜEZ - LAS MARÍAS

MIEMBROS DIRECTIVOS DE LA JUNTA LOCAL DE INVERSIÓN QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO[5]

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Ing. Sergio Zeligman Pekar	Presidente	27 abr. 06	30 jun. 08
Sr. Ángel San Miguel Hernández	"	1 en. 05	26 abr. 06
"	Vicepresidente	27 abr. 06	30 jun. 08
Ing. Sergio Zeligman Pekar	"	1 en. 05	26 abr. 06
Sr. Ángel San Miguel Hernández	Presidente Comité Proveedores	1 m. 06	30 jun. 06
Ing. Sergio Zeligman Pekar	"	1 en. 05	26 abr. 06
Sr. José A. Cesan Bellaflores	Secretario[6]	13 dic. 07	30 jun. 08
Sra. Mirna Vélez Martinó	Secretaria	1 en. 05	30 jun. 07
Sr. Ángel San Miguel Hernández	Presidente del Comité Monitoría y Presupuesto[7]	13 feb. 08	30 jun. 08
CPA Johnny Cruz Paredes	"	1 en. 05	30 jun. 07
Sr. Israel Justiniano Torres	Monitor[8]	16 abr. 05	30 jun. 08

[5] No se incluyen interinatos menores de 30 días.

[6] El puesto estuvo vacante del 1 de julio al 12 de diciembre de 2007.

[7] El puesto estuvo vacante del 1 de julio de 2007 al 12 de febrero de 2008.

[8] El puesto estuvo vacante del 16 de diciembre de 2004 al 15 de abril de 2005.